



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCIA GALLEGO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00677-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 16 de noviembre de 2017 (folios 4 a 10 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó la decisión de declarar probada la excepción de inepta demanda, por ausencia del requisito de petición previa de la administración, en el presente medio de control, proferida por este Despacho en audiencia inicial del 8 de marzo de 2017 (folios 258 a 261).

Por Secretaria archívese el expediente previa devolución del remanente de gastos procesales, dejándose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 017 de 17 de abril de 2018.

[Firma]
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario